



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

Real Cédula de 28 de Setiembre de 1852, para el establecimiento de un nuevo plan de estudios en los Seminarios conciliares de España.

LA REINA.

Muy Reverendos en Cristo Padres Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares *Sede Vacante* de las Iglesias de la Monarquía. Bien sabéis que desde la promulgacion del Santo Concilio de Trento en ella, han sido constantes y muy repetidos los esfuerzos hechos por mis Augustos Progenitores para su ejecucion en el punto de Seminarios Conciliares, procurando con el mas activo celo por su parte en unas Diócesis su reforma, en otras su arreglo y en todas su establecimiento, al que tuvieron que contribuir en muchas con los medios necesarios. Estipulado solemnemente en el último Concordato que los Seminarios deben regirse con arreglo á los Decretos de aquel Santo Concilio, y convenido expresamente con la Santa Sede que el espíritu de su artículo veinte y ocho tiene por objeto dejar en cada Diócesis á los Prelados la libertad de arreglar en la manera

que crean conveniente los estudios que hayan de hacerse en sus Seminarios respectivos, siempre que sus efectos se limiten únicamente á la carrera eclesiástica; para conseguir la oportuna y necesaria uniformidad y homogeneidad de estos estudios, sin perjuicio de la libertad que á cada Prelado corresponde en su propia Diócesis, entabló mi Gobierno con el muy Reverendo Nuncio de Su Santidad en esta Corte las conferencias á que aludia mi orden que os comunicó en diez de Abril próximo pasado el infrascrito mi Ministro de Gracia y Justicia, anunciándoos entre otras cosas que el mismo Nuncio muy luego se dirigiría á los Diocesanos, á fin de obtener con su concurso la formacion de un plan de estudios para los Seminarios, que en otra orden mia comunicada por el propio conducto en treinta y uno de Agosto último, os avisé habria de publicarse próximamente. Y ahora SABED: que el Muy Reverendo Nuncio lo ha dirigido ya á mi Ministro de Gracia y Justicia, con comunicacion fecha veinte y uno de este mes, cuyo tenor y el del plan es el que sigue:

»Convenido espresamente entre la Santa Sede y el Gobierno de S. M. C. que el espíritu de lo dispuesto en el artículo veinte y ocho del concordato tiene por objeto dejar á los Diocesanos la libertad que por los Sagrados Cánones les compete, de arreglar en la manera que crean conveniente los estudios en sus respectivos Seminarios, siempre que sus efectos se limiten únicamente á la carrera eclesiástica; dictadas además en su consecuencia las oportunas disposiciones para que en todos ellos se confieran los grados de Bachiller en Teología y Cánones, y designados por último los cuatro en que hasta el establecimiento de los Centrales se deben recibir en la debida forma los de Licenciado y Doctor en las mismas facultades; urgía la redaccion de un plan general de estudios para los Seminarios, uniforme y homogéneo al menos en sus bases, en atencion á la conocida conveniencia y grande interes que la Iglesia tenia en que así se verificase. Al efecto, no queriendo perjudicar en lo mas mínimo el peculiar derecho de los Prelados, é íntimamente convencido de que nada tan natural y justo como que el indicado plan procediera del Episcopado; no obstante que en todos los Sres. Obispos concurrían los correspondientes conocimientos para ilustrarme, creí sin embargo mas espedito consultar á aquellos que por la especial circunstancia de haberse dedicado muchos años á la enseñanza pública, me podían proporcionar mas facilmente los materiales para el plan apetecido. Correspondiendo completamente á mis deseos cada uno de los mencionados Sres. Obispos, me remitieron al debido tiempo sus respectivos traba-

jos, en vista de los cuales formé un proyecto que dirigí á todos los Diocesanos con el fin de que me hiciesen acerca de él cuantas observaciones estimasen útiles ó necesarias. Reunidas estas, en las que con sumo placer he advertido la ilustracion y celo que tanto distingue á los Prelados de España, se ha redactado definitivamente el Plan de Estudios, que adjunto tengo el honor de pasar á manos de V. E. para su conocimiento, rogándole se sirva darle publicidad conjuntamente con esta mi comunicacion en la *Gaceta* del Gobierno, para que pueda llegar á noticia de aquellos á quienes interesa.»

PLAN DE ESTUDIOS

PARA LOS SEMINARIOS CONCILIARES DE ESPAÑA.

TÍTULO I.

Latinidad y Humanidades.

El estudio de Gramática y Humanidades se hará en cuatro años, supuestos los rudimentos de Latin y Castellano que los alumnos deben haber aprendido antes, y de los cuales, así como de lo demás que constituye la instruccion primaria, serán examinados en la forma que cada Diocesano estime conveniente.

Año 1.º Repaso de los rudimentos, Sintaxis de ambas lenguas é Historia Sagrada.

2.º Repaso de la Sintaxis y su terminacion; estudio de la Prosodia y Ortografía en ambos idiomas, é Historia profana.

3.º Retórica teórica, ó sea preceptos del Arte Oratoria y Poética; principios de Lengua Griega y terminacion de la Historia profana.

4.º Retórica práctica ó sea aplicacion de los Preceptos del Arte Oratoria y Poética en Latin y Castellano; continuacion de la Gramática Griega, é Historia particular de España.

TÍTULO II.

Filosofía.

El estudio de la Filosofía se hará en tres años.

Año 1.º Lógica y Metafísica, é Historia de la Filosofía.

2.º Ética y elementos de Matemáticas.

3.º Física experimental, con nociones de Química; principios de Cálculo diferencial é integral, y Físico-Matemática.

TÍTULO III.

Teología.

El estudio de la Teología se hará en siete años.

Año 1.º Fundamentos de Religión, Lugares Teológicos, y elementos de Lengua Hebrea.

2.º Instituciones Teológico-Dogmáticas, Historia y Disciplina Eclesiástica, y conclusion de la Lengua Hebrea.

3.º Continuacion de las Instituciones Teológico-dogmáticas, y de la Historia y Disciplina Eclesiástica, y Teología Moral.

4.º Conclusion de la Teología Dogmática y moral, y de la Historia y Disciplina Eclesiástica.

Con estos cursos podrá recibirse el grado de Bachiller.

5.º Instituciones Biblicas, ó sea Crítica y Hermenéutica general, Patrologia, y Oratoria Sagrada.

6.º Conclusion del estudio de la Sagrada Escritura, ó sea Crítica y Hermenéutica particular, continuacion de la Patrologia y de la Oratoria Sagrada.

Con estos seis cursos podra recibirse el grado de Licenciado.

7.º Disciplina del Concilio de Trento, y particular de España, conforme á sus Concilios y Concordatos.

Con estos siete cursos podrá recibirse el grado de Doctor.

Como el estudio de la Sagrada Teología es el estudio de todo eclesiástico, los que quieran estudiar Cánones han de haber ganado los cuatro primeros cursos de aquella facultad, con los cuales y uno de Cánones podrán graduarse de Bachiller en esta.

TÍTULO IV.

Derecho Canónico.

El estudio del Derecho Canónico se hará en tres años.

Año 1.º Derecho público Eclesiástico, é Instituciones Canónicas.

2.º Decretales.

Concluido este año podrá recibirse el grado de Licenciado en Cánones.

3.º Disciplina del Concilio de Trento, y particular de España, conforme á sus Concilios y Concordatos.

Terminado este año se podrá recibir el grado de Doctor en la misma facultad.

Los que hayan hecho la carrera

completa de Teología serán dispensados del tercer año de Cánones, en atención á que las materias que se enseñan en este las tienen ya estudiadas. Por consiguiente, concluido el segundo año de Cánones, recibirán sucesivamente los grados de Licenciado y Doctor.

Esta parte del plan regirá mientras no se establezcan los Seminarios Centrales, en cuyo caso, teniéndose presentes los estudios que en ellos deban hacerse, se modificará, respecto de los últimos cursos de las carreras.

No siendo necesarios todos estos estudios á cuantos se dediquen á la carrera eclesiástica, por haber en la Iglesia muchos ministerios que no requieren toda esta instrucción, ni hallándose todos en la disposición de hacerlo, por falta de recursos, ó por no estar dotados de un entendimiento á propósito, los Ordinarios prescribirán á esta clase una carrera mas abreviada, que será en la forma siguiente:

Año 1.º, 2.º y 3.º de Latinidad y Humanidades.

Un año de Filosofía para el estudio de la Lógica y Metafísica.

Dos de Teología Dogmática y Moral, en cada uno de los cuales los alumnos asistirán á las Cátedras de Moral establecidas para los de carrera completa, y se les explicará por un profesor destinado al efecto un curso compendiado de Teología Dogmática.

TÍTULO V.

Duración del curso.

El curso escolar durará, para la Latinidad y Humanidades, desde 1.º de Setiembre hasta 1.º de Julio, y

para los demás desde dicho día 1.º de Setiembre hasta 1.º de Junio.

No habrá mas vacaciones que desde la vigilia de Navidad inclusive hasta el día 2 de Enero exclusive; los tres días de Carnaval y Miércoles de Ceniza; desde el Miércoles de la semana Santa inclusive hasta el tercer día de Pascua tambien inclusive; los tres días de Pascua de Pentecostés; todos los días de fiesta y media fiesta; y finalmente todos los Jueves, siempre que en la semana no ocurra otra vacacion.

TÍTULO VI.

Duración de las clases.

Las de Latinidad y Humanidades durarán dos horas por la mañana y dos por la tarde, destinándose media hora diaria para cada una de las asignaturas de Historia Sagrada, profana, particular de España y Lengua Griega en sus respectivos años.

Las de Filosofía, Teología y Cánones durarán hora y media por la mañana y hora y media por la tarde, destinándose la media hora de la mañana para cada una de las asignaturas de Historia de la Filosofía, Lengua Hebrea, Historia y Disciplina Eclesiástica, y Oratoria Sagrada, en sus respectivos años; y la otra media hora de la tarde para ejercicios de argumentación en forma silogística, por secciones entre los estudiantes, dirigida cada una por el que elija el propio catedrático, y bajo su inspección.

En los cursos que solo tienen dos asignaturas, dichos ejercicios se practicarán tambien en la media hora de la mañana.

Todas las demás asignaturas se explicarán diariamente por término

de una hora; en la inteligencia que en los años de una sola asignatura, la esplicacion se hará una hora por la mañana y otra por la tarde.

En la cátedra de tercer año de Filosofía, que reúne la enseñanza de principios de Cálculo y de Físico-Matemática, se destinarán para aquellos los tres primeros meses del curso, y para esta los seis restantes.

TÍTULO VII.

Matrículas y Exámenes.

Desde el 1.º hasta el 15 de Setiembre, los que han de ser admitidos en la clase de Latinidad, serán examinados por quienes el respectivo Prelado disponga, de los Rudimentos de Gramática latina y castellana, y de las materias de la instruccion primaria.

Al final del curso habrá un examen de aprobacion verbal y por escrito, que recaerá sobre todas las materias estudiadas, en la forma que establezca el Diocesano.

Las notas que se pondrán á los examinados serán las de *Méritus*, *Bene Méritus*, *Meritíssimus*.

Ninguno podrá ser matriculado para el curso inmediato, sin haber merecido en el exámen del anterior al menos la primera nota.

El alumno que no la hubiere obtenido, podrá entrar á nuevo exámen durante los quince dias en que está abierta la matrícula para el curso inmediato.

TÍTULO VIII.

Academias.

Todos los jueves ó dias de media fiesta las habrá por hora y media, en la forma siguiente:

Los gramáticos y humanistas de primer año ocuparán la primera hora en el repaso de las materias que hayan estudiado desde la academia anterior. Los humanistas de segundo año, en la recitacion y análisis de trozos selectos de Oradores y Poetas Clásicos de ambas lenguas, y en leer composiciones en prosa ó verso, sobre tema dado ó elegido libremente. En la media hora restante se enseñarán á los gramáticos de 1.º y 2.º año las nociones de Geografía Física; á los humanistas de primer año la Geografía moderna; y á los de 2.º la Geografía antigua.

Los filósofos de 1.º y 2.º año ocuparán la primera media hora repasando las materias que hayan estudiado, y en la hora restante, sustentando uno respectivamente la proposicion de Lógica, Metafísica ó Ética, que se le haya destinado con anticipacion, y arguyendo otros dos en forma silogística. Los de tercer año ocuparán todo el tiempo de la academia en el repaso y ejercicios prácticos.

Asimismo tendrán sus academias los cursantes de Teología, quedando á la discrecion de los Catedráticos el designar el modo; bien entendido que será siempre en forma silogística.

En iguales términos las tendrán los Canonistas.

Todos los Domingos y dias de fiesta entera, menos los mas solemnes, habrá escuela de Catecismo para los gramáticos y humanistas, de Canto-lano para los filósofos, y de Liturgia y Teología Pastoral para los teólogos y canonistas. Estos últimos deberán además asistir á la Misa mayor en el coro de la Catedral en los indicados dias, incluso los mas solemnes, quedando á la prudencia del

Diocesano el determinar el modo.

Se deja á la discrecion de los Rectores de los Seminarios el determinar cómo y cuándo los alumnos de los últimos años deban ejercitarse en el Ministerio de la Predicacion.

TÍTULO IX.

AUTORES DE TESTO.

Latinidad y Humanidades.

Gramática latina y castellana, las de ambas lenguas de Araujo Para la traduccion, el 1.º y 2.º tomo de la Coleccion de Autores selectos para uso de las Escuelas Pias, y las Epístolas de San Gerónimo, con destino á los cursantes de 2.º año.

Humanidades, el Decolonia de arte Oratoria, y el Juvencio de arte Poética. Para la traduccion, el tomo 3.º de la citada Coleccion, los libros de Oficiis de San Ambrosio, el libro de Præscriptionibus de Tertuliano, las Poesías de Lactancio y Prudencio.

Geografía, Letronne ó Verdejo.

Historia sagrada: Pinton, Compendio histórico de la Religion, desde la creacion del mundo hasta el estado presente de la Iglesia.

Historia profana: Castro, Compendio de la Historia Universal.

Historia de España: Gomez ó Cortada. Compendios de la misma.

Lengua Griega: para Gramática la Patavina ó la de Bergnes de las Casas, ó la de Petisco. Para traduccion la obra titulada *Selecta ex Optimis Græcis auctoribus, Matruti Typis Eusebii Aguado*.

Catecismo: Mazo, Catecismo explicado de la Doctrina Cristiana.

FILOSOFÍA.

Lógica metafísica é Historia de la Filosofía: *Institutiones Philosophiæ theoreticæ auct. Franc. Rothenflue*, ó *Institutiones Aloysii Bonelli*, ó *Institutiones Mathæi Liberatore*, ó *Cursus Philosophiæ elementalis Jacobi Balmes*.

Ética: la del P. Jacquier, ó *Institutiones Philosophiæ Moralis Raphaelis Pacetti*, ó *Ethicæ et juris naturæ Elementa Mathæi Liberatore*, ó Balmes en la obra arriba citada.

Elementos de matemáticas: Vallejo.

Física espermental y Nociones de Química: Valledor y Chavarri.

Principios de Cálculo diferencial é integral y Físico-Matemática, Vallejo.

TEOLOGÍA.

Fundamentos de Religion, Lugares teológicos é Instituciones dogmáticas: Perrone, para la carrera completa, y el compendio del mismo para la abreviada.

Historia y Disciplina eclesiástica: *Institutiones Historiæ Ecclesiasticæ J. B. Palma*, *hujus facultatis professoris in Universitate et Sem. Rom.*

Teología moral: Compendio de la de San Alfonso Maria Ligorio, por Galan, ó Scavini, ó Neyraguet.

Sagrada Escritura: *Institutiones Joannis Nepomuceni Schæfer*, ó Mellini, *Institutiones Biblicæ Critico-hermeneuticæ* (última edicion), ó *Hermeneutica Sacra*, auctore F. H. Janssens.

Patrologia: Annato, ó Tricalet.

Lengua Hebrea: Gramática de Slaughter, ó de Pasini.

Oratoria Sagrada: Retórica de Fr. Luis de Granada.

Disciplina del Concilio de Trento y particular de España: *Gallebart, y Villanuño, Summa Conciliorum Hispanice, etc.*

DERECHO CANÓNICO.

Derecho público eclesiástico: *Soglia Card. Inst. juris publici eccl. libri tres.*

Instituciones canónicas: *Devoti.*

Decretales: *Maschat cum notis, ac additamentis Ubaldi Giraldi, ó Engel, ó Zallinger.*

TÍTULO X.

Ejercicios para grados.

Los ejercicios para el grado de Bachiller en Teología y Cánones serán dos. El primero consistirá en media hora de preguntas sobre las materias estudiadas en los cuatro ó cinco años, respectivamente prescritos para poder aspirar á este grado, y servirá de tentativa. En el segundo el graduando sustentará por media hora en lengua latina una proposición, que designe la suerte veinte y cuatro horas antes entre las elegidas al efecto, de las instituciones de una ú otra facultad. Arguirán con el candidato dos profesores por un cuarto de hora cada uno en forma silogística, continuando despues en materia uno y otro por diez minutos: á cada cual contestará el sustentante en iguales términos.

Los ejercicios para el grado de Licenciado en ambas facultades serán tres: 1.º, que servirá de tentativa, tres cuartos de hora de preguntas sobre todas las materias de la respectiva carrera; 2.º, otros tres cuartos

de hora sustentando la proposición, que veinte y cuatro horas antes haya designado la suerte entre las diferentes asignaturas de la respectiva facultad, y arguyendo con dos profesores en forma silogística por veinte minutos cada uno, y en materia por un cuarto de hora; 3.º, se embolsarán cierto número de cuestiones de cada una de las materias de la carrera respectiva, de las cuales se sacarán tres por suerte, que el candidato resolverá en el acto.

Los ejercicios para el grado de Doctor en ambas facultades serán dos: 1.º, se sacará por suerte una proposición de entre todas las materias de la carrera respectiva, sobre la cual deberá el candidato, con término de dos horas, hacer una esplicacion latina, que no baje de media, como si se hallase en cátedra, y contestar despues á las observaciones que propongan los profesores; 2.º, se sacará igualmente otra proposición, sobre la cual el candidato deberá escribir en lengua latina una disertacion en el término de veinte y cuatro horas, y despues de leida, resolverá todas las dificultades que acerca de ella se le hagan.

Los graduandos, durante el tiempo que se les prefija para preparacion á los respectivos ejercicios que quedan indicados, deberán permanecer rigorosamente incomunicados, y no se les permitirá consultar libro alguno, ni servirse de escribiente.

El sorteo de puntos y cuestiones se hará á presencia del Tribunal de exámen. Siempre que este se reuna para los ejercicios de grados, será presidido por el Diocesano ó su delegado.

(Se continuará.)

Secretaría de Cámara Y GOBIERNO.

Habiéndose suscitado dudas sobre la circular de 28 de Julio último, en que se dan reglas para la enseñanza de la latinidad y humanidades en los estudios de la diócesis, S. S. Illma. se ha servido declarar que aquellas disposiciones en ninguna manera se dirigen, ni pueden dirigirse, á los establecimientos públicos que dependen del Gobierno, sino á los estudios ó cátedras de latinidad que hay en la diócesis sostenidos por fundaciones piadosas, y á los demás estudios particulares cuyos alumnos se destinen á seguir la carrera eclesiástica en el Seminario. Formando parte de ella el estudio de la gramática y humanidades, según el Plan general que de Real orden se ha comunicado á los Diocesanos para plantearlo con las modificaciones convenientes en sus respectivos Seminarios, y no habiendo podido establecerse todavía en este de Leon cátedras de latinidad y humanidades, por no permitirlo el local,

ha sido necesario habilitar los estudios particulares de la diócesis al efecto de que se ganen en ellos estos cuatro cursos, y en su consecuencia establecer un método de enseñanza regular y uniforme, á fin de que los alumnos que hayan de ser admitidos á la matrícula de filosofía en el Seminario, tengan las nociones preliminares que se requieren en el Plan que hemos principiado á publicar. Al mismo tiempo S. S. Illma. declara que en dichos estudios no deben cobrarse derechos de matrícula y prueba de curso, ni se llevarán otros emolumentos que los acostumbrados. Leon 25 de Agosto de 1853.—Dr. Justo Barbagero, Srio.

ANUNCIO.

Ha llegado la lista 4.^a de las dispensas matrimoniales, que comprende las embancadas hasta el 29 de Abril del presente año.

ADVERTENCIA.

Para no interrumpir la publicación del Plan de estudios, no se insertan las nuevas suscripciones para Cofñal y Galicia, que se darán en otro número.